

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 15 ABR 2021

Proceso N° 2019 - 00141

Previo a continuar con el trámite propio del proceso considera el Despacho que es procedente, con el fin de dar traslado de las excepciones previas propuestas y para tener mayor claridad en el proceso ordenar a la parte pasiva aportar copias del proceso que, según sus alegaciones, se lleva entre las mismas partes y sobre el mismo predio.

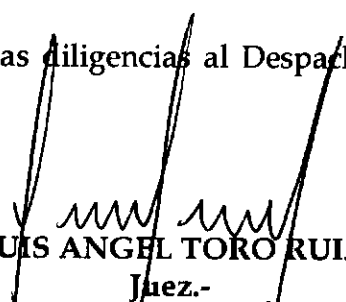
De otro lado se requiere a los apoderados de las partes con el fin de que presenten al Despacho planos donde se pueda apreciar con claridad y precisión tanto el predio de mayor como el de menor extensión, ambos con sus respectivas medidas y longitudes. Téngase en cuenta que estos deben indicar lo que cada parte pretende.

Se requiere al apoderado del Actor para que la valla colocada cumpla con todos los requisitos exigidos en el Artículo 375 del C.G.P., entre otros indicando con claridad la extensión, límites y medidas de cada lindero tanto del predio de mayor extensión como del pretendido. Igualmente deberá realizar los trámites pertinentes para notificar al acreedor hipotecario

Se requiere al apoderado de la pasiva para que presente el poder otorgado para incoar la demanda de reconvenición. Téngase en cuenta que el aportado es solo para que represente a la demandada en el proceso inicial.

Hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notario en ESTADO No. 16 Hoy 16 ABR 2021  
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.